



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CCLSLP
CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"

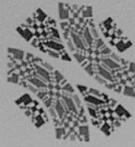
| | |
|---------------------------------------|--|
| Número de identificación único | CU/SUP/02814/2023/W |
| Partes | JOSE VICTOR LARA NIÑO Y CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV. |
| Secuela de Constancias | |
| Centro de Conciliación | San Luis Potosí, San Luis Potosí |

ACTA DE CONCILIACION VOLUNTARIA (PAGO EN CHEQUE)

--- En San Luis Potosí, San Luis Potosí siendo las DIEZ horas TREINTA minutos del día DIECISEIS de MARZO del año 2023 DOS MIL VEINTITRES, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, bajo el número de identificación único _____, en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILACION PREJUDICIAL, que tiene por objeto 1.-TERMINACION DE LA RELACION LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES; Se da cuenta de la presencia del trabajador **JOSE VICTOR LARA NIÑO** quien se identifica con credencial de elector, Clave de elector **LRNIVC59030624H100**, con numero de Clave Única de Registro de población **LANV590306HSPRX03**, misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, con número telefónico **4448291385**, con correo electrónico _____, así mismo acude el **C. VICTOR FERNANDO CASTREJON OYARVIDE** en su carácter de representante legal de la fuente de trabajo denominada "**CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV.**" quien acredita su personalidad mediante CARTA PODER ante la presencia de dos testigos, de fecha 24 de AGOSTO de 2022 la cual reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 692 de la Ley federal del Trabajo, así mismo exhibe INSTRUMENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO MIL CUATROCIENTOS DOS, ante la fe del notario público número 15 el Lic. MAURICIO MIER PADRON con ejercicio en la SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificación se manda agregar a los autos del presente expediente, de igual manera exhibe INSTRUMENTO TES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, LIBRO CINCUENTA, ante la fe del notario público número 15 el Lic. MAURICIO MIER PADRON con ejercicio en la SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificada se manda agregar al registro que cuenta este Centro de Conciliación Laboral, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio **IDMEX1203558435**, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **calle PASCUAL M HERNANDEZ NÚMERO 570, BARRIO DE SAN MIGUELITO, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI** así como número de teléfono **444-812-3049** correo electrónico **real_asociados@hotmail.com** y una vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiesta: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes clausulas:"

CLAU S U L A S

- PRIMERO.- Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que comparecemos.
- SEGUNDO.- Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria el **C. VICTOR FERNANDO CASTREJON OYARVIDE** en su carácter



"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional" de representante legal de la fuente de trabajo denominada "CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV." ofrezco al trabajador JOSE VICTOR LARA NIÑO la cantidad de \$60,683.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100), misma que exhibo en este momento en cheque número 0011063, número de cuenta 00616854260 de la Institución Bancaria BANORTE, de Fecha 13 de Marzo del 2023 a nombre de JOSE VICTOR LARA NIÑO la cual corresponde a SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y GRATIFICACION, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del 05 de Febrero del 2019 al 03 de Marzo del 2023 con un salario diario de: \$1040.89 de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosa de la siguiente manera:

| | | |
|----------------------------------|----|-----------|
| Sueldo | | |
| Vacaciones a tiempo | \$ | 3,122.87 |
| Vacaciones reportadas \$ | \$ | 119.77 |
| Prima de vacaciones reportada \$ | \$ | 12,490.68 |
| Aguinaldo | \$ | 4,413.66 |
| Gratificación | \$ | 3,005.75 |
| | \$ | 46,840.05 |
| Total Percepciones | \$ | 69,992.58 |

| | | |
|------------------|----|----------|
| I.S.R. Art174 | \$ | 669.56 |
| I.S.R. (mes) | \$ | 2,544.49 |
| I.M.S.S. | \$ | 87.95 |
| Ajuste al neto | \$ | 0.12 |
| I.S.R. finiquito | \$ | 6,007.46 |

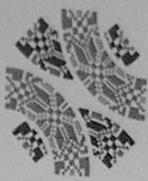
| | | |
|-------------------|----|----------|
| Total Deducciones | \$ | 9,309.58 |
|-------------------|----|----------|

TOTAL: \$60,683.00



TERCERO.- El trabajador JOSE VICTOR LARA NIÑO manifiesta que acepta la cantidad que ofrece como medida conciliatoria y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unía, manifestando que no se me adeuda cantidad alguna, así mismo manifiesto no haber sufrido accidente de trabajo durante el tiempo que duro la relación laboral del 01 de Marzo del 2022 al 03 de Marzo del 2023 con un salario diario de: \$1040.89 **CUARTO.-** Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción que hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que nos unía. **QUINTA.-** ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando el presente convenio a la categoría de COSA JUZGADA, y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unía a JOSE VICTOR LARA NIÑO con "CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV." **SEXTA.-** Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar acabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio. - - - - -

SANCIÓN



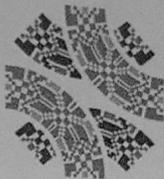
----- "2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"
 ----- En consecuencia, de lo anterior yo la o el **LIC. ANDREA PEREZ GUERRA** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral en San Luis Potosí San Luis Potosí, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y toda vez no se advierten renuncia de derechos por parte del trabajador, así mismo no se violenta derechos humanos del patrón y trabajador, se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes términos y condiciones: **PRIMERO.-** Se tiene a **"CENTRO DE PRODCUCCION SANTA RITA, SA DE CV."** por ofreciendo la cantidad de **\$60,683.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100)**, misma que exhibe en este momento en **cheque** número **0011063**, número de cuenta **00616854260** de la Institución Bancaria **BANORTE**, de Fecha **13 de Marzo del 2023 a nombre de JOSE VICTOR LARA NIÑO** la cual corresponde a SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y GRATIFICACION, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del **01 de Marzo del 2022 al 03 de Marzo del 2023** con un salario diario de: **\$1040.89**, de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **SEGUNDO.-** Se tiene a **JOSE VICTOR LARA NIÑO** por aceptando la cantidad ofertada en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **TERCERO.-** Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervienen, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del trabajador ya que no existe renuncia de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA** adquiriendo la **CONDICION DE COSA JUZGADA**, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar. **CUARTO.-** Se tiene ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer vale uno en contra de otro ya sea de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unía. **QUINTO.-** Se hace entrega de la cantidad de **\$60,683.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100)**, misma que exhibo en este momento en **cheque** número **0011064**, número de cuenta **00616854260** de la Institución Bancaria **BANORTE**, de Fecha **13 de Marzo del 2023 a nombre de JOSE VICTOR LARA NIÑO** la cual corresponde a SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y GRATIFICACION, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del **01 de Marzo del 2022 al 03 de Marzo del 2023** con un salario diario de: **\$1040.89** cantidad misma que recibe salvo buen cobro del mismo, por lo que se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que haga del conocimiento de este Centro Laboral inconveniente alguno para realizar el cobro del mismo, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo y **se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, sin que medie acta alguna**, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se turnará el expediente al Tribunal

Handwritten signature: Perez Guerra

Handwritten signature: Jose Victor Lara Niño



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CCLSLP

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"
Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y
949 de la Ley Federal del Trabajo. Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente
convenio reciben copia certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley
Federal del Trabajo y artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del
Estado de San Luis Potosí, y firman al margen y al calce para constancia legal ante la fe del LIC.
ANDREA PEREZ GUERRA Conciliador del Centro de Conciliación Laboral de San Luis Potosí, San
Luis Potosí. -----

DOY FE -----

*Jose
Vera
Lara*

JOSE VICTOR LARA NIÑO

TRABAJADOR

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. VICTOR FERNANDO CASTREJON OYARVIDE
REPRESENTANTE LEGAL DE "CENTRO DE
PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV."

*Jose
Vera
Lara*



"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"

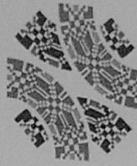
| | |
|---|---|
| <p>Número de identificación único CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ</p> | <p>CCL/SLP/02815/2023 AN</p> |
| <p>Partes 16 MAR. 2023</p> | <p>CARMEN ARELI AGUILAR MATA Y CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV.</p> |
| <p>Secuela de Constancias Centro de Conciliación</p> | <p>San Luis Potosí, San Luis Potosí</p> |

ACTA DE CONCILIACION VOLUNTARIA (PAGO EN CHEQUE)

--- En San Luis Potosí, San Luis Potosí siendo las DIEZ horas TREINTA minutos del día DIECISEIS de MARZO del año 2023 DOS MIL VEINTITRES, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, bajo el número de identificación único _____, en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILACION PREJUDICIAL, que tiene por objeto 1.-TERMINACION DE LA RELACION LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES; Se da cuenta de la presencia del trabajador **CARMEN ARELI AGUILAR MATA** quien se identifica con credencial de elector, Clave de elector **AGMTCR93071524M500**, con numero de Clave Única de Registro de población **AUMC930715MSPGTR05**, misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, con número telefónico **4441691209**, con correo electrónico _____, así mismo acude el **C. LIC. EPIGMENIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, en su carácter de representante legal de la fuente de trabajo denominada "**CENTRO DE PRODCUCCION SANTA RITA, SA DE CV.**" quien acredita su personalidad mediante CARTA PODER ante la presencia de dos testigos, de fecha 24 de AGOSTO de 2022 la cual reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 692 de la Ley federal del Trabajo, así mismo exhibe INSTRUMENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO MIL CUATROCIENTOS DOS, ante la fe del notario público número 15 el Lic. MAURICIO MIER PADRON con ejercicio en la SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificación se manda agregar a los autos del presente expediente, de igual manera exhibe INSTRUMENTO TES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, LIBRO CINCUENTA, ante la fe del notario público número 15 el Lic. MAURICIO MIER PADRON con ejercicio en la SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificada se manda agregar al registro que cuenta este Centro de Conciliación Laboral, quien se identifica con cedula profesional Número 1731498 expedida la Dirección general de profesiones de la Secretaria de Educación Pública, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **calle PASCUAL M HERNANDEZ NÚMERO 570, BARRIO DE SAN MIGUELITO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ** así como número de teléfono **444-812-3049** correo electrónico **real_asociados@hotmail.com** y una vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiesta: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes clausulas:"

CLAU S U L A S

- PRIMERO.-** Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que comparecemos.-
- SEGUNDO.-** Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria el **C. LIC. EPIGMENIO RODRIGUEZ HERNANDEZ** en su carácter de



"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"
representante legal de la fuente de trabajo denominada "CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV." ofrezco al trabajador **CARMEN ARELI AGUILAR MATA** la cantidad de **\$59,938.80 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, misma que exhibo en este momento en cheque número **0011064**, número de cuenta **00616854260** de la Institución Bancaria **BANORTE**, de Fecha **13 de Marzo del 2023 a nombre de CARMEN ARELI AGUILAR MATA** la cual corresponde a SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y GRATIFICACION, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del **05 de Febrero del 2019 al 03 de Marzo del 2023** con un salario diario de: **\$1040.89** de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosa de la siguiente manera:

| | | |
|----------------------------------|----|-----------|
| Sueldo | | |
| Vacaciones a tiempo | \$ | 3,122.67 |
| Prima de vacaciones reportada \$ | \$ | 12,115.96 |
| Aguinaldo | \$ | 4,236.42 |
| gratificacion | \$ | 3,005.75 |
| | \$ | 46,840.05 |
| Total Percepciones | \$ | 69,320.85 |
| I.S.R. Art174 | \$ | 627.88 |
| I.S.R. (mes) | \$ | 2,431.95 |
| I.M.S.S. | \$ | 87.95 |
| Ajuste al neto | \$ | (0.19) |
| Comedor | | 227.00 |
| I.S.R. finiquito | | 6,007.46 |
| Total Deducciones | | 9,382.05 |



CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ
SEDE SAN LUIS POTOSÍ

TOTAL: \$59,938.80

TERCERO.- El trabajador **CARMEN ARELI AGUILAR MATA** manifiesta que acepta la cantidad que ofrece como medida conciliatoria y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unía, manifestando que no se me adeuda cantidad alguna, así mismo manifiesto no haber sufrido accidente de trabajo durante el tiempo que duro la relación laboral del **17 de Marzo del 2022 al 03 de Marzo del 2023** con un salario diario de: **\$1040.89** **CUARTO.-** Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción que hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que nos unía. **QUINTA.-** ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando el presente convenio a la categoría de COSA JUZGADA, y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unía a **CARMEN ARELI AGUILAR MATA** con "CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV." **SEXTA.-** Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar acabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio. -----

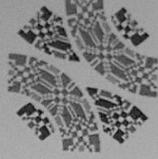
Carmen Mata



"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"

SANCIÓN

En consecuencia, de lo anterior yo la o el **LIC. ANDREA PEREZ GUERRA** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral en San Luis Potosí San Luis Potosí, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y toda vez no se advierten renuncia de derechos por parte del trabajador, así mismo no se violenta derechos humanos del patrón y trabajador, se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes términos y condiciones: **PRIMERO.-** Se tiene a "**CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV.**" por ofreciendo la cantidad de **\$59,938.80 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, misma que exhibe en este momento en **cheque** número **0011064**, número de cuenta **00616854260** de la Institución Bancaria **BANORTE**, de Fecha **13 de Marzo del 2023 a nombre de CARMEN ARELI AGUILAR MATA** la cual corresponde a SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y GRATIFICACION, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del **17 de Marzo del 2022 al 03 de Marzo del 2023** con un salario diario de: **\$1040.89**, de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **SEGUNDO.-** Se tiene a **CARMEN ARELI AGUILAR MATA** por aceptando la cantidad ofertada en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **TERCERO.-** Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervienen, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del trabajador ya que no existe renuncia de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA** adquiriendo la **CONDICION DE COSA JUZGADA**, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar. **CUARTO.-** Se tiene ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer vale uno en contra de otro ya sea de competencia civil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unía. **QUINTO.-** Se hace entrega de la cantidad de **\$59,938.80 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, misma que exhibo en este momento en **cheque** número **0011064**, número de cuenta **00616854260** de la Institución Bancaria **BANORTE**, de Fecha **13 de Marzo del 2023 a nombre de CARMEN ARELI AGUILAR MATA** la cual corresponde a SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y GRATIFICACION, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del **17 de Marzo del 2022 al 03 de Marzo del 2023** con un salario diario de: **\$1040.89** cantidad misma que recibe salvo buen cobro del mismo, por lo que se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que haga del conocimiento de este Centro Laboral inconveniente alguno para realizar el cobro del mismo, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo y **se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, sin que medie acta alguna**, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el



"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"
trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el
pago correspondiente por otro medio, se turnará el expediente al Tribunal Laboral a fin de que
proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal
del Trabajo. Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente convenio reciben copia
certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y
artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis
Potosí, y firman al margen y al calce para constancia legal ante la fe del LIC. ANDREA PEREZ
GUERRA Conciliador del Centro de Conciliación Laboral de San Luis Potosí, San Luis Potosí. ----

DOY FE



CARMEN ARELI AGUILAR MATA
TRABAJADOR

LIC. EPIGEMIO RODRIGUEZ HERNANDEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE "CENTRO DE
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ
PRODUCCIÓN SANTA RITA, SA DE CV."



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

15 MAR. 2023

CCLSLP

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ PARA LOS POTOSINOS GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CCLSLP

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"

| | | |
|--------------------------|-------|--|
| Número de identificación | único | CCY/SUP/102735/2023/KJ |
| Partes | | VIRIDIANA VELEZ LEIJA Y CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV. |
| Secuela de Constancias | | |
| Centro de Conciliación | | San Luis Potosí, San Luis Potosí |

ACTA DE CONCILIACION VOLUNTARIA (PAGO EN CHEQUE)

-- En San Luis Potosí, San Luis Potosí siendo las DIEZ horas QUINCE minutos del día QUINCE del año 2023 DOS MIL VEINTITRES, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, bajo el número de identificación único _____, en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILIACION PREJUDICIAL, que tiene por objeto 1.-TERMINACION DE LA RELACION LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES; Se da cuenta de la presencia del trabajador VIRIDIANA VELEZ LEIJA quien se identifica con credencial de elector, Clave de elector VLLJR97122624M700, con numero de Clave Única de Registro de población VELV971226MSPLJR05, misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, con número telefónico 486-113-5870, con correo electrónico _____, así mismo acude el C. VICTOR FERNANDO CASTREJON OYARVIDE en su carácter de representante legal de la fuente de trabajo denominada "CENTRO DE PRODCUCCION SANTA RITA, SA DE CV." quien acredita su personalidad mediante CARTA PODER ante la presencia de dos testigos, de fecha 24 de AGOSTO de 2022 la cual reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 692 de la Ley federal del Trabajo, así mismo exhibe INSTRUMENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO MIL CUATROCIENTOS DOS, ante la fe del notario público número 15 el Lic. MAURICIO MIER PADRON con ejercicio en la SAN LUIS POTOSI , SAN LUIS POTOSI, el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificación se manda agregar a los autos del presente expediente, de igual manera exhibe INSTRUMENTO TES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, LIBRO CINCUENTA, ante la fe del notario público número 15 el Lic. MAURICIO MIER PADRON con ejercicio en la SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificada se manda agregar al registro que cuenta este Centro de Conciliación Laboral, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio IDMEX1203558435., señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle PASCUAL M HERNANDEZ NÚMERO 570, BARRIO DE SAN MIGUELITO, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI así como número de teléfono 444-812-3049 correo electrónico real_asociados@hotmail.com y una vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiesta: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes clausulas:"-----

CLAU S U L A S

- - - PRIMERO.- Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que comparecemos.-
- SEGUNDO.- Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria el C. VICTOR FERNANDO CASTREJON OYARVIDE en su carácter



"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"
de representante legal de la fuente de trabajo denominada "CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV." ofrezco al trabajador VIRIDIANA VELEZ LEIJA la cantidad de \$37,393.60 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.), misma que exhibo en este momento en cheque número 0011066, número de cuenta 00616854260 de la Institución Bancaria BANORTE, de Fecha 13 de Marzo del 2023 a nombre de VIRIDIANA VELEZ LEIJA la cual corresponde a SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y GRATIFICACION, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del 05 de Febrero del 2019 al 03 de Marzo del 2023 con un salario diario de: \$501.19 de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosa de la siguiente manera:

| PERCEPCIONES | |
|----------------------------------|--------------|
| Sueldo | \$ 1,503.57 |
| Vacaciones a tiempo | \$ 9,021.42 |
| Vacaciones reportadas \$ | \$ 2,004.76 |
| Prima de vacaciones reportada \$ | \$ 3,597.58 |
| Aguinaldo | \$ 1,447.27 |
| Gratificacion | \$ 22,553.55 |

DEDUCCIONES

| | |
|-------------------|-------------|
| I.S.R. Art174 | \$ 491.57 |
| I.S.R. (mes) | \$ 1,853.33 |
| I.M.S.S. | \$ 40.65 |
| Ajuste al neto | \$ |
| Comedor | \$ 349.00 |
| Total Deducciones | \$ 2,734.55 |

TOTAL: \$37,393.60

TERCERO.- El trabajador VIRIDIANA VELEZ LEIJA manifiesta que acepta la cantidad que ofrece como medida conciliatoria y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unía, manifestando que no se me adeuda cantidad alguna, así mismo manifiesto no haber sufrido accidente de trabajo durante el tiempo que duro la relación laboral del 05 de Febrero del 2019 al 03 de Marzo del 2023 con un salario diario de: \$501.19 **CUARTO.-** Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción que hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra indole derivada de la relación laboral que nos unía. **QUINTA.-** ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando el presente convenio a la categoría de COSA JUZGADA, y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unía a VIRIDIANA VELEZ LEIJA con "CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV." **SEXTA.-** Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar acabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio.

SANCIÓN

"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"
En consecuencia, de lo anterior yo la o el **LIC. CESAR GABRIEL SANCHEZ MUÑOZ LEDO** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral en San Luis Potosí San Luis Potosí, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y toda vez no se advierten renuncia de derechos por parte del trabajador, así mismo no se violenta derechos humanos del patrón y trabajador, se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes términos y condiciones: **PRIMERO.-** Se tiene a "**CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA, SA DE CV.**" por ofreciendo la cantidad de **\$37,393.60 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.)**, misma que exhibe en este momento en **cheque** número **0011066**, número de cuenta **00616854260** de la Institución Bancaria **BANORTE**, de Fecha **13 de Marzo del 2023 a nombre de VIRIDIANA VELEZ LEIJA** la cual corresponde a SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y GRATIFICACION, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del **05 de Febrero del 2019 al 03 de Marzo del 2023** con un salario diario de: **\$501.19**, de conformidad con los artículos 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **SEGUNDO.-** Se tiene a **VIRIDIANA VELEZ LEIJA** por aceptando la cantidad ofertada en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **TERCERO.-** Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervienen, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del trabajador ya que no existe renuncia de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA** adquiriendo la **CONDICION DE COSA JUZGADA**, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar. **CUARTO.-** Se tiene ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer vale uno en contra de otro ya sea de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unía. **QUINTO.-** Se hace entrega de la cantidad de **\$37,393.60 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M. N.)**, misma que exhibo en este momento en **cheque** número **0011066**, número de cuenta **00616854260** de la Institución Bancaria **BANORTE**, de Fecha **13 de Marzo del 2023 a nombre de VIRIDIANA VELEZ LEIJA** la cual corresponde a SUELDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, AGUINALDO Y GRATIFICACION, menos las deducciones de ley, por el tiempo que duro la relación laboral del **05 de Febrero del 2019 al 03 de Marzo del 2023** con un salario diario de: **\$501.19** cantidad misma que recibe salvo buen cobro del mismo, por lo que se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que haga del conocimiento de este Centro Laboral inconveniente alguno para realizar el cobro del mismo, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo y **se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, sin que medie acta alguna**, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio,



"2023, año del centenario del voto de las mujeres en San Luis Potosí, precursor nacional"
se turnará el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los
artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo. Presentes que son las
partes se dan por notificadas del presente convenio reciben copia certificada del mismo en términos
de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica
del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis Potosí, y firman al margen y al calce para
constancia legal ante la fe del LIC. **CESAR GABRIEL SANCHEZ MUÑOZ LEDO** Conciliador del
Centro de Conciliación Laboral de San Luis Potosí, San Luis Potosí. -----

DOY FE

VIRIDIANA VELEZ LEIJA

TRABAJADOR

LIC. VICTOR FERNANDO CASTREJON OYARVIDE
REPRESENTANTE LEGAL DE "CENTRO DE
PRODCUCCION SANTA RITA, SA DE CV."